

19

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN".

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.3/0022-16.

RESOLUCION No.: S.J. 73/16.

MESA: V.

Fecha de Clasificación: 05/04/16  
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz  
Reservado: 1 A 5  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG  
Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_  
Confidencial: X  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección No. PFPA.SRN.FYF.0022/2016, de fecha 12 de abril de 2016, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordenó visita de inspección al CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", a fin de verificar si la inspeccionada dio cumplimiento con sus obligaciones ambientales.

2.- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 21 de abril de 2016, se procedió a levantar el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.3/0022-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

3.- En fecha 25 de abril de 2016, el C. CONSTANTINO MALPICA LÓPEZ, en su carácter de Regidor Segundo del Ayuntamiento Constitucional de Gutiérrez Zamora, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, compareció ante esta Delegación realizando diversas manifestaciones y ofreciendo pruebas en relación con los hechos descritos en el acta de inspección No. PFPA/36.3/2C.27.3/0022-16.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y:

## CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso A, 3º, 4º, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección del folio PFPA/36.3/2C.27.3/0022-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN".

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.3/0022-16.

RESOLUCION No.: S.J. 73/16.

MESA: V.

## CONCLUSIONES

Del Acta de inspección No. PFFPA/36.3/2C.27.3/0022-16, levantada en fecha 21 de abril de 2016, se desprende que al constituirse los inspectores adscritos a esta Delegación al lugar inspeccionado observaron y constaron que el terreno donde al parecer existió el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN" pertenece a la feria ubicada en el municipio de Gutiérrez Zamora.

En ese sentido, al realizar un recorrido de inspección ocular por el interior de las instalaciones de los terrenos de la feria se observó que no existen ejemplares de vida silvestre en cautiverio en el interior del sitio, así como tampoco instalaciones que evidencien el manejo de ejemplares de vida silvestre y, de acuerdo a lo manifestado por la persona que atendió la diligencia, solamente es utilizado para eventos propios del Ayuntamiento y del municipio, y que los funcionarios de la administración municipal actual cuyo periodo es 2014 al 2017, desconocen en absoluto sobre la existencia del citado centro.

En atención a lo expuesto, esta Autoridad considera procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo, ya que actualmente el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", objeto de la visita, no existe en el lugar visitado, motivo por el cual no es posible verificar el cumplimiento de los puntos señalados en la orden de inspección No. PFFPA.SRN.FYF.0022/2016, de fecha 12 de abril de 2016.

III.- Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFFPA/36.3/2C.27.3/0022-16, en razón de lo expuesto en el considerando II.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al visitado antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a la interesada que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

20

## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN".

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.3/0022-16.

RESOLUCION No.: S.J. 73/16.

MESA: V.

**QUINTO.-** Se le hace saber al CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

**SEXTO.-** Gírese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos legales procedentes a que haya lugar en relación con el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN" con clave de registro DGV/S-PIMVS-ZOO-E-0105-VER/09.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por rotulón al CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "FIDEL HERRERA BELTRÁN", en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

**C. Diego Cobo Terrazas.**  
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/JR/02